



Nº 024

PROYECTO DE ACUERDO No xxx 024
25- Octubre (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

El Honorable Concejo municipal de Valledupar, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3 de la Constitución Política, Artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18 numeral 3 de La Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que la ley 181 del 18 de Enero de 1995, faculta a los municipios para constituir un ente para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial, de conformidad con los Acuerdos que para tal fin expidan los concejos municipales o distritales. No podrá existir más de un ente deportivo, municipal o distrital por cada entidad territorial.

Que mediante Acuerdo 033 de Septiembre 12 de 1995 el honorable concejo Municipal de Valledupar, creó el Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL.

Que el Sistema Nacional del Deporte establece la articulación de organismos para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la educación física, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre (Artículo 46; los Objetivos del Sistema Nacional (Artículo 47 y 48); la elaboración del Plan Nacional de Deporte, la Recreación y la Educación Física (Artículo 64) y plan de Inversiones (Artículo 52, 53, 54,55, 56 y 57 de la ley 181 de 1995).

Que por razones de necesidad del servicio, INDUPAL requiere dar cumplimiento a su objeto misional y ajustar la Entidad a la realidad del deporte, la recreación y la actividad física y las necesidades de la ciudad de Valledupar en la actualidad.

Que según estudio técnico, administrativo, financiero y de infraestructura, expuesto en proyecto adjunto, para *Fortalecer la Capacidad Institucional de la Entidad encargada de Promover, Fomentar y estimular el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y Difundir Modelos y hábitos y Estilos de Vida Saludable en el municipio de Valledupar*, se hace necesario, modificar el Acuerdo 033 de 1995 y fortalecer la capacidad institucional de la Entidad descentralizada, ajustada a las Políticas nacionales sobre Legislación Deportiva y de conformidad con las normas que regulan las Entidades públicas del orden territorial.

Que es competencia del Concejo municipal de Valledupar mediante Acuerdo modificar el Acuerdo 033 de 1995.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto, el Honorable Concejo de Valledupar



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Primero y el párrafo único del mismo artículo, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

TITULO I CAPITULO UNICO DEFINICIÓN, NATURALEZA Y FUNCIONES

Artículo 1: Definición. *Crease el Establecimiento Público del Orden municipal encargado de fomentar el Deporte, la recreación y la Actividad Física, el cual se denominará: Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar.*

Parágrafo Único: *Para todos los efectos legales el Ente utilizará la Sigla **INDER Valledupar**.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 2: Naturaleza. *El Establecimiento público creado mediante el presente Acuerdo, se constituye como una Entidad descentralizada de derecho público del orden municipal, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y patrimonio independiente.*

ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Tercero, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3: Domicilio *Para todos los efectos legales, jurídicos y administrativos, **INDER Valledupar**, tiene su sede y domicilio en el municipio de Valledupar.*

ARTÍCULO CUARTO: Modifíquese el Artículo Cuarto, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 4: Objeto. *El Objeto misional del **INDER Valledupar** es: "Dirigir, Planear, programar, ejecutar y controlar las actividades deportivas, recreativas, de actividad física, hábitos y estilos de vida saludable, educación física, actividades extraescolares y buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, conforme a las necesidades de la comunidad, en especial de los sectores más*



CONCEJO MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR

PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

vulnerables; fomentando su difusión y acceso a la información; coordinando el desarrollo y ejecución de los programas, procesos, proyectos y actividades con Entidades de derecho público, derecho privado con o sin ánimo de lucro y organismos de deporte asociado y profesional; y gestionando y ejecutando recursos para el diseño, construcción, adecuación y mantenimiento de la Infraestructura Deportiva del municipio y garantizando una adecuada administración y conservación de los parques y escenarios deportivos a su cargo.

ARTÍCULO QUINTO: Modifíquese y adiciónese el Artículo Doce del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Séptimo y quedará de la siguiente manera:

Artículo 5: Funciones. Son funciones del **INDER Valledupar**, las siguientes

1. Proponer el plan local del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995.
2. Programar la distribución de los recursos en su respectivo territorio.
3. Proponer los planes y proyectos que deban incluirse en el Plan Sectorial Nacional.
4. Estimular la participación comunitaria y la integración funcional en los términos de la Constitución Política, la Ley 181 de 1995 y las demás normas que los regulen.
5. Desarrollar programas y actividades que permitan fomentar, divulgar y mejorar la práctica del deporte, la recreación, la actividad física, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física en su territorio.
6. Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos por el Plan de Desarrollo Municipal y el Sistema nacional del deporte.
7. Velar por el cumplimiento de las normas urbanísticas sobre reserva de áreas de sesión y/o de reservas del municipio en las nuevas y existentes



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

urbanizaciones, para la construcción y/o adecuación de escenarios deportivos y recreativos.

8. Formular planes asociados al objeto misional efectuando su seguimiento y evaluación con la participación comunitaria que establece la Ley 181 de 1995 y demás normas que reglamenten, modifiquen o reformen, así como los planes y proyectos que deban incluirse en el plan sectorial Nacional.
9. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, el deporte, la recreación y el buen uso de aprovechamiento del tiempo libre de las personas en condición o situación de discapacidad para la población vulnerable, acorde con el objeto misional del INDER Valledupar orientándolos hacia su integración social.
10. Promover la participación del sector privado e institucional del orden internacional, nacional, departamental y municipal, para cumplir las funciones establecidas en el Plan de Desarrollo, la Ley 181 de 1995, sus decretos reglamentarios y modificatorios y en los presentes estatutos.
11. Celebrar todo tipo de contrato con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privados, que tengan por finalidad el desarrollo de su objeto, de conformidad con las normas vigentes.
12. Podrá suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica de conformidad con las normas vigentes sobre la materia. En general todas aquellas actividades que se encuentren dentro su objeto o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.
13. Definir pautas para la promoción, asesoría y capacitación en los temas recreativos, deportivos y de actividad física, con el propósito de incentivar y fortalecer la participación de la comunidad en el desarrollo de los proyectos y programas del Instituto.
14. Planificar, programar y ejecutar, la construcción de infraestructura deportiva con los equipamientos necesarios, facilitando el acceso a toda la población, conforme con la normatividad vigente.
15. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y la juventud, para la utilización adecuada del tiempo libre, el deporte



PROYECTO DE ACUERDO No ⁰²⁴xxx
DET. 25 (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral en lo personal y comunitario.

16. Coordinar acciones y programas que garanticen la articulación del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con los procesos educativos formales y no formales de los establecimientos educativos.
17. Fomentar la actividad física saludable como herramienta para la prevención de las enfermedades y promoción de la salud.
18. Autorizar y controlar, conforme al reglamento que para el efecto se dicte, el funcionamiento de las academias, gimnasios y demás organizaciones comerciales en áreas y actividades deportivas, de educación física y de artes marciales (Ley 729 de 2001).
19. Gestionar y ejecutar recursos para la construcción, adecuación y mantenimiento de la Infraestructura Deportiva, Recreativa y para la Actividad Física del municipio de Valledupar.
20. Administrar, conservar y realizar aprovechamiento económico de los escenarios y equipamientos deportivos, recreativos y la actividad física del municipio de Valledupar.
21. Crear y aprobar el reglamento para el uso de los escenarios deportivos, recreativos y de la actividad física del municipio de Valledupar.
22. Fomentar la difusión y el acceso a la información de la comunidad a todos los programas, procesos, proyectos y actividades del INDER Valledupar.
23. Dar cumplimiento a las metas contenidas en materia de deporte, recreación, y actividad física en el Plan Nacional, departamental y municipal de desarrollo.
24. Fomentar, proteger y apoyar todas las manifestaciones de asociación deportivas, como marco para las prácticas deportivas y de recreación.
25. Las demás que le señale la legislación sobre deporte, recreación, actividad física saludable y aprovechamiento del tiempo libre, que se expida por parte del gobierno nacional y los presentes estatutos.



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

ARTÍCULO SEXTO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Sexto al presente acuerdo, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPITULO II DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES

Artículo 6: Programas. En cumplimiento del Objeto misional y en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional del Deporte y el Plan Nacional, departamental y municipal de Desarrollo, INDER Valledupar ejecutará los siguientes procesos, programas, proyectos y/o Actividades, así:

1. Deporte: El Deporte, de conformidad con el Sistema Nacional del Deporte presenta unos ejes fundamentales, entre los que tenemos:

- a) Deporte Escolar: Programa Nacional Juegos Intercolegiados.
- b) Deporte Formativo: Escuela Integral de Iniciación y Formación Deportiva Capacitaciones Deportivas.
- c) Deporte Social Comunitario: Juegos Comunitarios. Juegos por la Infancia. Apoyo a Eventos. Fiestas de Valledupar.
- d) Deporte Asociado: Programa de incentivos DEPORTISTA APOYADO para deportistas con proyección y de alto rendimiento del municipio de Valledupar. Apoyo a clubes y eventos deportivos. Torneo Intercubles. Becas de Formación Deportiva.
- e) Deporte Profesional: Apoyo a los distintos equipos de deporte profesional, del municipio de Valledupar.
- f) Deporte Alternativos: Nuevas tendencias deportivas
- g) Deporte Paralímpico: Olimpiadas. Capacitaciones. Apoyo a Clubes

2. Recreación: De conformidad con el Plan Nacional de recreación, se adelantarán los siguientes programas:

- a) Valledupar Recreativa
- b) Festividades del Día del niño
- c) Juegos tradicionales
- d) Juegos Intersectoriales

3. Actividad Física: El Instituto desarrollará, en atención a las necesidades de la comunidad y en la periodicidad que se requiera, los siguientes programas dirigidos a la difusión de Hábitos y Estilos de Vida Saludable:



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

- a) Valledupar Más Activa
- b) Vías Activas y saludables.
- c) Ciclo paseos.
- d) Caminatas y senderismos

PARAGRAFO 1: De conformidad con las metas contenidas en el Plan Nacional, Departamental y Municipal de Desarrollo, INDER Valledupar, podrá adicionar y ejecutar nuevos programas, procesos, proyectos y actividades, siempre que sean orientados al cumplimiento del Objeto misional de la Entidad.

PARAGRAFO 2: INDER Valledupar tendrá la obligación de desarrollar y ejecutar Los programas direccionados por el MINISTERIO DEL DEPORTE y a su vez, deberá disponer de los recursos, los medios físicos y humanos para su realización.

Los Programas de obligatorio cumplimiento son los siguientes:

- a) Deporte Escolar (Juegos Intercolegiados)
- b) Deporte Formativo (Escuela Integral de Iniciación y Formación Deportiva)
- c) Deporte Social Comunitario (Juegos Comunitarios)
- d) Deporte Asociado (Programa de Incentivos DEPORTISTA APOYADO)
- e) Recreación (Valledupar Recreativa)
- f) Actividad Física (Valledupar Más Activa)

4. Infraestructura Deportiva: El Instituto adelantará las gestiones correspondientes para el desarrollo, ejecución y administración de las siguientes actividades:

- a) Recuperación y Adecuación de espacios para la práctica de actividades deportivas, recreativas y la actividad Física.
- b) Diseño, Construcción, adecuación de los parques y escenarios deportivos, recreativas y la actividad física del municipio de Valledupar.
- c) Administración, conservación y mantenimiento de los parques y escenarios deportivos del municipio de Valledupar.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Modifíquese y adiciónese el Artículo Sexto del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Séptimo y quedará de la siguiente manera:

TITULO II CAPITULO I



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

DE LA ORGANIZACION

Artículo 7: Organización. El Instituto de deporte, recreación y actividad física **INDER Valledupar**, estará conformado por:

1. Una Junta Directiva, como principal Órgano de Dirección
2. Un Director General de Entidad Descentralizada, quien actuará como Administrador y será el Representante Legal de la Entidad

ARTÍCULO OCTAVO: Modifíquese el Artículo Séptimo, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

CAPITULO II DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 8: Composición de la Junta Directiva. La Junta Directiva del Instituto de deporte, recreación y actividad física, estará conformada de la siguiente manera:

- a. El Alcalde Municipal o su delegado, quien lo presidirá
- b. El Secretario de Recreación y Deportes Departamental o su delegado
- c. Un representante del Sector Educativo conformado por Docentes de Educación Física y/o Entrenamiento Deportivo del municipio, elegido mediante acta de escogencia.
- d. Un representante de los organismos deportivos del orden municipal, Clubes deportivos, con reconocimiento deportivo y órgano de administración vigente, elegido mediante acta de escogencia.
- e. Un representante de los Organismos deportivos del orden municipal conformado por personas en situación de discapacidad, constituidos como clubes deportivos, con reconocimiento deportivo y órgano de administración vigente, elegido mediante acta de escogencia.



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

- f. Un representante de los Inspectores Rurales del municipio de Valledupar, elegido mediante acta de escogencia.

PARAGRAFO 1: El Director General de la Entidad Descentralizada, hará las veces de Secretario de la Junta Directiva y participará en ella con Voz, pero sin voto.

PARAGRAFO 2: El Delegado del Alcalde, Secretario de Recreación y Deportes municipal, deben ser nombrados mediante Acto Administrativo.

PARAGRAFO 3: Los miembros de la Junta Directiva del INDER Valledupar, en caso de que lo requieran, podrán ser asesorados respecto a conceptos y aspectos técnicos, por parte de la Oficina de deporte, recreación y actividad física de la Entidad, o de ser necesario, por parte de profesionales u organismos deportivos, con idoneidad y experiencia sobre el asunto a tratar.

PARAGRAFO 4: Los Particulares miembros de la Junta Directiva del INDER Valledupar, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos. Su responsabilidad, lo mismo que sus incompatibilidades e inhabilidades, se regirán por las leyes de la materia y los estatutos internos del respectivo organismo.

ARTÍCULO NOVENO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Noveno del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 9: Deliberaciones y Decisiones. Las deliberaciones y decisiones que sean adoptadas por intermedio de la Junta Directiva del INDER Valledupar, serán válidas cuando obtengan **la mitad más uno** de sus votos.

ARTÍCULO DÉCIMO: Modifíquese el Artículo Octavo del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo y quedará de la siguiente manera:

Artículo 10: Periodo. El periodo de los miembros de la Junta Directiva del **INDER Valledupar**, corresponde al periodo del mandato municipal; sin embargo deberán continuar con sus funciones aún concluido el periodo, hasta tanto se realicen los trámites y gestiones administrativas correspondientes para nombrar sus respectivos reemplazos.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Decimo del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo Primero y quedará de la siguiente manera:



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 11: Funciones de la Junta Directiva. Son Funciones de la Junta Directiva del INDER Valledupar, de conformidad con el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Objeto misional de la Entidad, las siguientes:

- a. Aprobar los programas anuales de actividades deportivas, de recreación, actividad física y los proyectos específicos que deberá presentar y someter a consideración del Director del Instituto, que tengan como finalidad el fomento, la promoción del deporte, la recreación y la actividad física del municipio.
- b. Reglamentar el uso, administración y aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos a su cargo.
- c. Establecer y reglamentar los mecanismos idóneos para orientar la inversión hacia el desarrollo y cumplimiento del objeto misional de la Entidad.
- d. Aprobar anualmente el presupuesto de rentas y gastos del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar.
- e. Analizar y decidir respecto a los balances e informes financieros.
- f. Autorizar al Director de manera general para celebrar contratos y en forma especial para negociar empréstitos y generar bienes.
- g. Aprobar, ajustar y modificar la estructura orgánica, la planta de personal y la escala salarial del Instituto.
- h. Expedir y modificar el Estatuto del Instituto.
- i. Las demás que señalen los Estatutos y Acuerdos del Concejo municipal para el cumplimiento de los objetivos misionales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Decimo Primero del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo Segundo y quedará de la siguiente manera:

CAPITULO III DE LA DIRECCION GENERAL DE LA ENTIDAD



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 12: Administración y Representación Legal. La administración y representación legal de la Entidad denominada Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física INDER Valledupar, estará a cargo del Director General de Entidad Descentralizada, la naturaleza jurídica del cargo es de Libre, nombramiento y remoción y será nombrado por el Alcalde del municipio de Valledupar, quien desempeñará las funciones que determinen los estatutos y la junta directiva.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Decimo Primero del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo Tercero y quedará de la siguiente manera:

Artículo 13: Funciones del Director General de la Entidad Descentralizada. Son funciones del Director General de la Entidad descentralizada, las siguientes:

1. Formular el Plan Sectorial de Desarrollo, el correspondiente al Programa de Inversiones y los proyectos deportivos -recreativos del municipio y ponerlo a consideración de la Junta Directiva para su aprobación.
2. Dirigir, organizar y controlar las actividades del INDER Valledupar.
3. Ejercer la representación legal del INDER Valledupar
4. Elaborar el Presupuesto Anual de y los Planes Mensuales de Gastos y someterlos a consideración de la Junta Directiva.
5. Rendir informes anuales al Concejo Municipal sobre las actividades que contengan las cuentas del ejercicio fiscal correspondiente y ejecución presupuestal.
6. Atender el funcionamiento administrativo y financiero del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar, realizar las proyecciones de necesidades y el manejo de sus recursos y bienes.
7. Emitir los actos administrativos y realizar las operaciones necesarias para el cumplimiento de las decisiones de la Junta Directiva, de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias.
8. Orientar las labores relacionadas con la administración de personal encaminadas al buen funcionamiento del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar.
9. Las demás que le sean asignadas por ley o reglamento.

Además de las funciones anteriores, corresponden al Director General de entidad descentralizada las siguientes:



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

1. Ejercer las funciones que le otorgan la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueren delegadas por el Alcalde o la Junta Directiva.
2. Formular las políticas, estrategias y directrices generales de la entidad y en la definición y adopción de planes y programas que, en materia del Deporte, Recreación, aprovechamiento del tiempo libre, educación física, educación extraescolar y demás que le corresponda desarrollar en cumplimiento de su misión y objetivos, conforme a los criterios establecidos en lo Ley, Estatutos, Reglamentos y Junta Directiva.
3. Promover, orientar, coordinar y desarrollar con las demás dependencias de la entidad, el proceso de Planeación Integral que permita formular Planes de Desarrollo Institucional, de acuerdo a la misión, las Políticas, directrices y objetivos determinados.
4. Determinar, promover y coordinar el diseño y establecimiento de indicadores que permitan evaluar el resultado de la gestión y resultados de la ejecución de los planes, programas y proyectos del Instituto.
5. Evaluar los resultados de la ejecución y desarrollo de los planes y programas del Instituto y recomendar los ajustes necesarios.
6. Dirigir el diseño y establecer, en coordinación con los demás funcionarios del Instituto, los criterios, métodos, procedimientos e indicadores de eficiencia y productividad para evaluar la gestión y proponer la revisión, diseño e implementación de medidas preventivas y correctivas cuando los resultados de las evaluaciones lo ameriten.
7. Conformar grupos de trabajo, de acuerdo a los planes, programas y necesidades del servicio, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.
8. Coordinar y asignar funciones a los órganos de asesoría y coordinación necesarios para la buena marcha del Instituto.
9. Distribuir los cargos de la Planta de Personal existente, de conformidad con los planes, programas y proyectos y necesidades del servicio.
10. Realizar las funciones que la ley, los reglamentos, acuerdos, resoluciones o demás que la Junta Directiva le asignen y aquella que resulten de la representación legal y correspondan con la naturaleza de la entidad.



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO: Las demás funciones, deberes y objeto de la planta de personal y la estructura interna de la Entidad, serán definidos por la Junta Directiva del Instituto de Deporte y Recreación de Valledupar

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Décimo Cuarto del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

TITULO III CAPÍTULO ÚNICO DEL REGIMEN JURÍDICO

Artículo 14: Régimen de la Organización. De conformidad con su naturaleza jurídica, las actuaciones de INDER Valledupar estarán sometidas a las normas de derecho público.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 15: Régimen de los Actos. Los actos unilaterales que expida la Entidad descentralizada del orden territorial en ejercicio de funciones administrativas son actos administrativos y se sujetan a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Décimo Sexto del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 16: Régimen de los Contratos. En materia de Contratación Estatal, los Contratos y/o convenios que celebre la Entidad con entidades de derecho público o privado, deberán someterse a lo dispuesto por la Constitución Nacional, la ley 80 de 1993 y demás normas que lo reglamenten, complementen, adicione, modifiquen o compilen, sin perjuicio de la adopción de su propio Estatuto o manual de contratación.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Décimo Séptimo del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 17: Régimen del personal: los funcionarios que presten sus servicios en el INDER son empleados públicos y por lo tanto estarán sometidos al régimen aplicable a ellos según la naturaleza de los cargos que desempeñan



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

PARAGRAFO 1 : No obstante podrán vincularse por la modalidad de contrato de prestación de servicios personal técnico, profesional o asistencial, cuando en cumplimiento de su función el instituto lo requiera, de conformidad con las normas legales vigentes..

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Quinto del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo Séptimo y quedará de la siguiente manera:

TITULO IV CAPÍTULO ÚNICO DEL REGIMEN FINANCIERO

Artículo 18 Titularidad Patrimonial. El Patrimonio del INDER Valledupar se constituirá por:

- a) Las partidas que se apropien en el Presupuesto del municipio de Valledupar.
- b) Los recursos que asigne el Concejo del municipio de Valledupar, en cumplimiento de la Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional del Deporte.
- c) Los recursos que el MINISTERIO DE DEPORTE asigne a la Entidad de conformidad con los planes, programas y proyectos, que tengan por objeto el fomento, la promoción del sector y aquellos que sean designados en cumplimiento de las políticas del Gobierno Nacional y departamental.
- d) Las Donaciones o aportes que reciba de las Entidades Públicas o Privadas.
- e) Cualquier partida presupuestal que se destine a nivel Nacional, Departamental o Municipal, que se destine para el sector del Deporte, la recreación, la actividad física, la Educación Física, el aprovechamiento del tiempo libre y actividades extraescolares, para todos los sectores y población del municipio.



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

- f) Los bienes muebles e inmuebles que como persona jurídica adquiera a cualquier título y las rentas de los mismos, como producto y desarrollo de su actividad administrativa.
- g) Los recursos provenientes del Crédito.
- h) Los recursos que se obtengan de la administración, uso y aprovechamiento económico de los parques y escenarios deportivos bajo su administración.
- i) Los ingresos tributarios y no tributarios destinados a la contribución del fomento y promoción del deporte, la recreación y la actividad física.
- j) Los recursos recaudados por la prestación de servicios.
- k) Los recursos obtenidos del Impuesto al consumo del tabaco y cigarrillo.
- l) Los recursos obtenidos con ocasión al Impuesto a la telefonía móvil.
- m) Los demás recursos que se establezcan mediante Leyes, Ordenanzas o Acuerdos.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Décimo Quinto del Acuerdo 033 de 1995, el cual se subroga como Artículo Décimo Octavo y quedará de la siguiente manera:

Artículo 19: Gastos de Funcionamiento e Inversión. Los Gastos de funcionamiento del **INDER Valledupar**, no podrán exceder el 30% del Presupuesto final de la vigencia. Los Gastos de Inversión corresponderán al cumplimiento del Objeto misional del Instituto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Modifíquese y Adiciónese el Artículo Décimo Tercero del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 20: Control Fiscal. La Contraloría municipal de Valledupar, tendrá a su cargo el Control Fiscal de la Entidad, el cual se realizará de conformidad con las políticas del Ente de Control o cuando así lo considere pertinente.



PROYECTO DE ACUERDO No xxx (2021)

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1995, y se dictan otras disposiciones"

Artículo 20: Control Interno. INDER Valledupar, tendrá sus propios mecanismos de Control Interno de conformidad con la Constitución y las normas que lo regulan.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Adiciónese el presente Artículo como Artículo Vigésimo primero, del Acuerdo 033 de 1995, el cual quedará de la siguiente manera:

TITULO V CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 21: Vigencia y Derogaciones. El Presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas aquellas disposiciones que le sean contrarias.

PARÁGRAFO: Para todos los efectos administrativos, financieros, presupuestales, fiscales, disciplinarios, legales, jurídicos y judiciales, se entenderá que todas las actuaciones administrativas, normas y/o disposiciones vigentes y/u otros aspectos que hagan referencia al Instituto municipal de deporte y recreación de Valledupar INDUPAL, se entenderán que corresponden al Instituto de deporte, recreación y actividad física de Valledupar, INDER Valledupar.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Deróguense los Artículos Noveno, Catorce, Dieciséis, Diecisiete, Dieciocho, Diecinueve y Veinte del Acuerdo 033 de 1995.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,
Valledupar, abril ____ de 2021

ALCALDE DE VALLEDUPAR

Proyectó Y Elaboró: Silvia Orozco Osorio, Jefe Oficina Planeación
Revisó y Aprobó: Jailer Pérez García, Director General INDUPAL



INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y
RECREACIÓN DE VALLEDUPAR
FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Código: FT-GD-02

Fecha: 03/12/2020

Versión: 4.0

Página 1 de 2

Señores

HONORABLES CONCEJALES

Concejo Municipal de Valledupar

E. S. M.

094
ASUNTO: Proyecto de Acuerdo XXX de 2021, por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1955, y se dictan otras disposiciones.

Honorables Concejales:

Respetuosamente me permito presentar a la Corporación para su consideración el proyecto de Acuerdo ***“Por medio del cual se modifica el Acuerdo 033 de 1955, y se dictan otras disposiciones para el Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar”***; la presente iniciativa busca actualizar y fortalecer la capacidad institucional de la Entidad descentralizada, con el cambio de denominación para utilizar las siglas INDER, institucionalizar los programas en cumplimiento del objetivo misional, en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional del Deporte y del Plan departamental y municipal de Desarrollo; la actualización de los integrantes de la Junta Directiva.

En ese orden de ideas, el Gobierno Municipal procede a continuación con la exposición de motivos que acompaña el proyecto de Acuerdo en mención.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La práctica del deporte, la recreación y el uso del tiempo libre, está siempre dirigido a la formación de cada persona integralmente. En este sentido supone la ejercitación de actividades que sirven de instrumentos para la formación social del individuo, de ahí que las actividades deben producir en el hombre dinámica, reflexión y no ocio o pereza. El uso creativo del tiempo libre y la práctica del deporte, ayuda a afirmar y desarrollar la personalidad a través de actividades que se prolongan más allá de los quehaceres cotidianos. Por lo tanto, organizar el tiempo libre e incentivar la práctica del deporte, debe ser una de las principales prioridades de las administraciones públicas, la preocupación por la manera como se accede a otros espacios es fundamental en la formación integral.

1. La Constitución Política de Colombia de 1991 reconoce el derecho de todas las personas a la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre. De igual forma, el Estado fomentará estas actividades e inspeccionará las organizaciones deportivas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas y participativas.
2. Que de conformidad con del artículo 315 numerales 3 y 5 de la Constitución Política de Colombia, entre otras atribuciones corresponde al Alcalde de Valledupar, dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y prestaciones de los servicios a su cargo, también presentar oportunamente al concejo los proyectos de acuerdos sobre programas de desarrollo económico y social, obras



INSTITUTO MUNICIPAL DEPORTES Y
RECREACIÓN DE VALLEDUPAR
FORMATO DE COMUNICACIÓN EXTERNA

Código: FT-GD-02

Fecha: 03/12/2020

Versión: 4.0

Página 2 de 2

públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio.

3. Que el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, establece que "El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.
4. Que el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.
5. Que la Honorable Corte Constitucional, ha indicado en Sentencia T- 560 de 2015, que: "el derecho a la recreación y al deporte se encuentra ubicado en el acápite de los derechos sociales, económicos y culturales, adquiriendo el carácter de fundamental, representando una herramienta idónea para lograr la integración social de todas las personas, incluyendo los que se encuentran en situación de discapacidad".
6. El Honorable Concejo de Valledupar, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 181 del 18 de enero de 1995, faculta a los municipios para constituir un ente para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación extraescolar de la entidad territorial; como en su momento se creó el actual Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar, por medio del Acuerdo 033 de 1995.
7. El presente proyecto se fundamenta específicamente en el Acuerdo 033 de 1995, por medio de la cual se crea el Establecimiento Público denominado Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Valledupar., cuyo objetivo en este momento es actualizar los programas para fortalecer su capacidad institucional, cambio de denominación a las siglas INDER y la actualización de los integrantes de la Junta Directiva.

Cordialmente,


MELLO CASTRO GONZALEZ

Alcalde Municipal de Valledupar

Proyecto: JAILER PEREZ GARCIA — Director General de INDUPAL
JUAN CARLOS ZULETA CUELLO — Jefe Jurídico de INDUPAL.

Aprueba: CARLOS ALFONSO ARAUJO CASTRO — Secretario de Hacienda Municipal.
OMAR CONTRARAS SOCARRAS — jefe oficina Asesora Jurídica.

*Recibido: Euel
Oct-7/2021
11:50m
Pag. 135*

	MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
	OFICINA ASESORA JURIDICA	

MEMORANDO N° 0558 -2021

Valledupar, 6 de octubre del 2021

Para: MELLO CASTRO GONZALEZ- Alcalde del Municipio de Valledupar

De: OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS - Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

Asunto: Concepto Jurídico sobre el proyecto de acuerdo "Por medio de la cual se modifica el acuerdo 033 de 1995 y se dictan otras disposiciones"

Atendiendo el contenido de lo solicitado, me permito allegar los comentarios al Proyecto de Acuerdo – "Por medio de la cual se modifica el acuerdo 033 de 1995 y se dictan otras disposiciones"

SECTOR QUE CONCEPTÚA: OFICINA ASESORA JURÍDICA

TÍTULO DEL PROYECTO DE ACUERDO

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO 033 DE 1995 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO

Crease el establecimiento público del orden municipal encargado de fomentar el deporte, la recreación y la actividad física, el cual se denominara Instituto de Deporte, Recreación y Actividad Física de Valledupar (INDER).

Por razones de necesidad del servicio, INDER requiere dar cumplimiento a su objeto misional y ajustar la Entidad a la realidad del deporte, la recreación y la actividad física y las necesidades de la ciudad de Valledupar.

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

El proyecto adjunto es para Fortalecer la Capacidad Institucional de la Entidad encargada de Promover, Fomentar y estimular el Deporte, la Recreación, la Actividad Física, el Aprovechamiento del Tiempo Libre y Difundir Modelos y hábitos y Estilos de Vida Saludable en el municipio de Valledupar, se hace necesario, modificar el Acuerdo 033 de 1995 y fortalecer la capacidad institucional de la Entidad descentralizada, ajustada a las Políticas nacionales sobre Legislación Deportiva y de conformidad con las normas que regulan las Entidades públicas del orden territorial.

COMPETENCIA LEGAL PARA PRESENTAR LA INICIATIVA POR PARTE DEL SECTOR

Conforme al El artículo 313 de la constitución política de Colombia: Corresponde a los concejos: (...)

6. Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de sus dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta.

ANALISIS JURIDICO

El presente Proyecto de Acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de Orden Constitucional:

La Constitución Política de Colombia hace referencia al deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, y por comprensión, a la educación física, en el Artículo 52. Adicionalmente, el Artículo 67 es contundente al establecer que el estado debe " , velar por la formación moral, intelectual y física de los educandos", lo cual señala la obligatoriedad y el derecho de la educación física para los educandos

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

Artículo 44. De La Constitución Política. Son Derechos Fundamentales de los Niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión.

Ley General de Educación, la Ley 115 de 1994 reconoce la educación física como uno de los fines de la educación colombiana (artículo 5) de la educación preescolar (artículo 15; (artículo 21; literales h, i,) como del ciclo secundario (artículo 16,20,21,22), su carácter de proyecto pedagógico transversal y obligatorio (artículo 14), la define como área fundamental y obligatoria en general del currículo (artículo 23 y de la media (Artículo 32).

La Ley 115 DE 1994 en su Artículo 14, Parágrafo 2, fija la financiación de los programas de educación física como responsabilidad de los respectivos municipios "con cargo a la participación de los ingresos corrientes de la nación, destinados por ley para tales áreas de inversión social.

Ley 100 de Seguridad Social en Salud. La Ley 100 de seguridad social en salud, en su área de Promoción y Prevención, sugiere la actividad física como una herramienta para prevenir enfermedades cerebro-cardio-pulmonares y enfermedades crónicas que afecten tanto la morbilidad de la población.

LEY 181 DE 1995 (LEY GENERAL DEL DEPORTE), Regula el derecho a la práctica de la educación física, el deporte, la recreación y aprovechamiento del tiempo libre y establece la implantación, el fomento, patrocinio, masificación, planificación, coordinación, ejecución, asesoramiento y práctica de la educación física, el deporte y la recreación; y la creación del Sistema Nacional del Deporte.

El Sistema Nacional del Deporte establece la articulación de organismos para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la educación física, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre (Artículo 46; los Objetivos del Sistema Nacional (Artículo 47 y 48); la

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

elaboración del Plan Nacional de Deporte, la Recreación y la Educación Física (Artículo 64) y plan de Inversiones (Artículo 52, 53, 54,55, 56 y 57).

Entidades descentralizadas; Ley 489 de 1998.

Artículo 68°.- Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas.

Las entidades descentralizadas se sujetan a las reglas señaladas en la Constitución Política, en la presente Ley, en las leyes que las creen y determinen su estructura orgánica y a sus estatutos internos.

Los organismos y entidades descentralizados, sujetos a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley.

PARÁGRAFO 1°.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio

de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. (...)"

"ARTÍCULO 70.- Establecimientos públicos. Los establecimientos públicos son organismos encargados principalmente de atender funciones

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

administrativas y de prestar servicios públicos conforme a las reglas del Derecho Público, que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica;

b. Autonomía administrativa y financiera;

c. Patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos común, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y en las disposiciones legales pertinentes."

"ARTÍCULO 76.- Funciones de los consejos directivos de los establecimientos públicos. Corresponde a los consejos directivos de los establecimientos públicos:

a. Formular a propuestas del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de éstos, al Plan Nacional de Desarrollo;

b. Formular a propuestas del representante legal, la política de mejoramiento continuo de la entidad, así como los programas orientados a garantizar el desarrollo administrativo;

c. Conocer de las evaluaciones semestrales de ejecución presentadas por la administración de la entidad;

d. Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones de la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzcan de conformidad con lo dispuesto en sus actos de creación o reestructuración;

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

- e. Aprobar el proyecto de presupuesto anual del respectivo organismo;
- f. Las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos internos."

De acuerdo con lo dispuesto en las normas transcritas, los establecimientos públicos son organismos descentralizados, que pueden ser del orden nacional o territorial, encargados principalmente de atender funciones administrativas y prestar servicios públicos conforme a las reglas del derecho público, los cuales tienen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, constituido con bienes o fondos públicos comunes, el producto de impuestos, rentas contractuales, ingresos propios, tasas o contribuciones de destinación especial, en los casos autorizados por la Constitución y las disposiciones legales pertinentes.

Las funciones generales del Consejo Directivo de los establecimientos públicos son las descritas en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, y las demás que les señalen la ley, el acto de creación y los estatutos, las cuales de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 210 de la Constitución Política, entre las que se encuentra la función de adoptar los estatutos internos de la entidad y las reformas de conformidad con los actos de creación o reestructuración.

Régimen salarial y prestacional de los empleados del nivel territorial.

De otra parte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150, numeral 19, literales e) y f) de la Constitución Política, corresponde al Gobierno Nacional, con sujeción a la Ley marco de salarios y prestaciones sociales (Ley 4ª de 1992), fijar el régimen salarial y prestacional de los empleados públicos, de los miembros del Congreso de la República y de la Fuerza Pública, establecer el límite máximo salarial de los empleados del orden territorial y regular el régimen de prestaciones sociales mínimas de los trabajadores oficiales; siendo facultad de las Asambleas Departamentales y de los Concejos Municipales, respectivamente, determinar las escalas de remuneración correspondientes a sus distintas categorías de empleos.

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

A los Concejos Municipal les corresponde, fijar conforme al presupuesto respectivo y dentro de los límites máximos salariales establecidos por el Gobierno Nacional, las escalas de remuneración correspondientes a las diferentes categorías de empleos públicos del municipio, incluyendo los Establecimientos Públicos del orden municipal, teniendo en cuenta el sistema de nomenclatura y clasificación de empleos para los entes territoriales; siendo de competencia del Gobierno Nacional crear elementos salariales para los empleados del nivel nacional y territorial.

En ese sentido, con base en el máximo salarial previamente delimitado por el Gobierno Nacional, los Concejos Municipales y las Asambleas Departamentales, según corresponda, señalan las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, en lo que se ha denominado un proceso de definición armónica entre las distintas autoridades que intervienen en el mismo.

En este orden de ideas, corresponde a la Junta Directiva, la creación de los empleos que demande la entidad, proceso que deberá contar con los respectivos estudios técnicos que justifiquen la decisión, atendiendo los postulados dispuestos en artículos 95, 96 y 97 del Decreto 1227 de 2005, reglamentario del artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado a la vez por el artículo 228 del Decreto 019 de 2012, que establecen que las reformas de plantas de empleos de las entidades de la Rama Ejecutiva de los órdenes nacional y territorial, deberán motivarse, fundarse en necesidades del servicio o en razones de modernización de la administración y basarse en justificaciones o estudios técnicos que así lo demuestren, de tal forma que las conclusiones del estudio técnico deriven en las causa citadas en precedencia.

GENERA GASTOS ADICIONALES

Una Entidad descentralizada del orden municipal que requiera fortalecer su capacidad institucional y modernizar su prestación de servicio al público, requiere necesariamente fortalecerse en materia Financiera y presupuestal, precisando que la relación costo – Beneficio es totalmente positiva para el

	<h1>MUNICIPIO DE VALLEDUPAR</h1>	 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR
0558	OFICINA ASESORA JURIDICA	

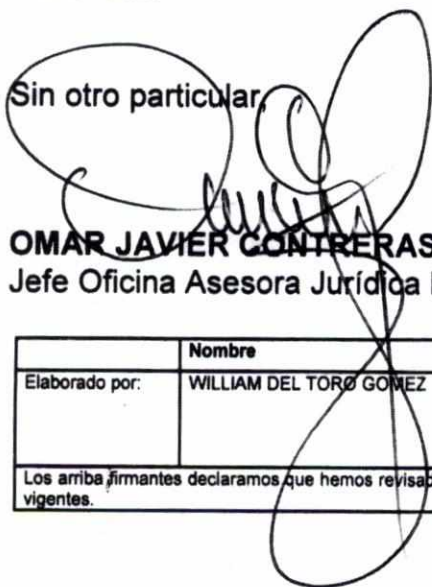
municipio de Valledupar; en razón a que lo que pueda incrementarse en gastos y/o costos, se reducirá ostensiblemente en los niveles de violencia, inseguridad y fortalecerá los niveles de satisfacción en cuanto a salud, educación, convivencia pacífica, buen uso y aprovechamiento del tiempo libre, entre otros aspectos. Y obviamente estaría cumpliendo satisfactoriamente su obligación de cumplir su Objeto misional.

A La secretaria de hacienda municipal le corresponde hacer la evaluación correspondiente para determinar si genera gastos adicionales conforme al artículo 7 de la ley 819 del 2003.


VIABILIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO

El proyecto de acuerdo "Por medio de la cual se modifica el acuerdo 033 de 1995 y se dictan otras disposiciones", es viable el tramite a seguir es presentarlo al honorable concejo municipal de Valledupar para su estudio y aprobación, previo acompañamiento por parte del Director General de INDUPAL.

Sin otro particular,



OMAR JAVIER CONTRERAS SOCARRAS
 Jefe Oficina Asesora Jurídica Municipal.

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	WILLIAM DEL TORO GOMEZ	PROFESIONAL ESPECIALIZADO OAJ	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes.			